



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **EJECUTIVO**
Radicación **41001-31-10-001-2013-00396- 00**
Demandante **JHON JAIRO VELASQUEZ PAZ**
Demandado **ELISA ZAMBRANO TRUJILLO**

Neiva, Dos (2) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

En primera instancia, se evidencia que las partes manifiestan de consuno que la señora ELISA ZAMBRANO TRUJILLO, canceló el monto total de la obligación insoluta objeto de ejecución según mandamiento de pago calendado el 20 de septiembre de 2019, tal como indicaran en la audiencia calendada el 26 de abril del presente año, por lo tanto solicitan la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Como corolario de lo expuesto, como el objeto primigenio del proceso ejecutivo cuando se refiere a una obligación de dar suma de dinero es lograr su cancelación integral por el deudor del respectivo crédito, el Despacho según las voces del Art. 461 del C.G.P, en armonía con el numeral 1 del Art. 1625 del Código Civil, dispone la terminación de las presentes diligencias.

De igual modo, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso y no se condenara en costas a ninguno de los sujetos procesales, en consecuencia se **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, según lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: No se condena en costas a las partes según lo expuesto en el presente proveído.

CUARTO: Oportunamente archívese el presente expediente.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otálora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza